



## **BASES QUE RIGEN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE TRES PEONES DE USOS MÚLTIPLES.**

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tres peones de usos múltiples, en régimen laboral y por un período de seis, con jornada laboral a tiempo completo.

### **Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.**

Las personas objeto de contratación en este Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a, conforme al artículo 57 del TRLEBEP.
5. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



## Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

6. No ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
7. Ser parado de larga duración. A efectos del Decreto regulador, son parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

La situación de desempleo, que será evaluada a fecha de contratación.

8. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:
  - La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
  - La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Todos estos requisitos se valorarán con referencia a la fecha en la que finalice el plazo habilitado para la presentación de solicitudes, excepto el requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a la fecha de contratación.

A efectos del Decreto regulador se define la unidad familiar de convivencia: la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos



casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

### **Artículo 3. Solicitud.**

Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar el modelo de solicitud (anexo I), en el que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos fijados, en el registro del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 08:30 a 13:30) a partir del día siguiente de la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, **finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de noviembre de 2018.**

Así mismo, y a efectos de baremación, deberán aportar la documentación indicada en el Anexo II de estas Bases. Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a la que hace alusión dicho apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Tampoco serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto casos donde se acredite la imposibilidad de haber presentado la documentación en plazo por causa de fuerza mayor no imputable al interesado y debidamente apreciada por la Comisión de Valoración.

La falsedad en los datos o la documentación aportada determinarán la inmediata exclusión del procedimiento, con independencia de las acciones legales que este Ayuntamiento pueda interponer contra el interesado por el posible delito de falsedad documental o cualquier otro que determine la ley.

#### *DOCUMENTACION A APORTAR*

- 1. DNI, Pasaporte o NIE (en caso de extranjeros no comunitarios, presentar también permiso de trabajo).*
- 2. Libro de familia.*
- 3. Certificado de convivencia.*



4. *Certificado del SEPE de no ser perceptor de prestaciones por desempleo.*
5. *Certificado, en su caso, de ser perceptor de cualquier otro tipo de prestaciones (no contributivas, pensiones del INSS...).*
6. *Informe de Vida Laboral actualizado.*
7. *Documentación acreditativa de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el último año (nóminas, certificados de prestaciones, de pensiones, etc., pagos trimestrales en el caso de autónomos, etc.)*
8. *Certificado de minusvalías, grado de dependencia o informes médicos en su caso.*
9. *Documentación acreditativa de la situación familiar: Libro de familia, sentencias de separación o divorcio, etc.*
10. *En el caso de alegarse violencia de género, documentación acreditativa.*

#### **Artículo 4. Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento una lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trata de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

#### **Artículo 5. Valoración de méritos.**

1. Parado de larga duración.

A efectos de vida laboral, ser parado de larga duración: 10 puntos. 0'1 puntos por mes a partir del año hasta acumular de 30 días.

A efectos del Decreto regulador, son parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días.



Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

## 2. Ingresos económicos y responsabilidades familiares.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

A efectos del Decreto regulador se define la unidad familiar de convivencia: la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Se establece el siguiente baremo mensual, que se aplicará sumando los ingresos totales de la unidad familiar y dividiéndolos entre el número de miembros.

<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Puntuación</b>
- €	200,00 €	10
201,00 €	400,00 €	8
401,00 €	600,00 €	6
601,00 €	Cuantía máxima	4



3. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:

- Víctima de violencia de género: 5 puntos.
- Familia monoparental: 5 puntos.
- Acreditación de minusvalía: 5 puntos.
- Persona dependiente o con problemas de salud mental en su unidad familiar: 5 puntos.

En caso de empate, se priorizará atendiendo al tiempo como desempleado.

#### **Artículo 6. Exposición de lista.**

Una vez pase a ser la lista de admitidos y excluidos definitiva, la comisión de selección se reunirá para aplicar el baremo a los candidatos admitidos, confeccionando una lista por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por un plazo de dos días hábiles en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

#### **Artículo 7. Lista de espera.**

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o suspensión provisional de la relación laboral, se formará una lista de espera, por orden de puntuación.

#### **Artículo 8. Comisión de selección.**

La Comisión de Selección se reunirá el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a las 10 horas en el Salón de Plenos para confeccionar una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

La comisión de selección estará compuesta por:

- Un presidente. Antonia Pilar Rubio Benítez. Suplente: Lorena García Camacho.
- Un secretario. Ricardo Emilió Prieto. Suplente: José Julio Jurado Morgadez.
- Dos vocales. Ana Lucas Cita, Victoria Risco Álvarez. Suplentes: Pedro Babiano González y Nuria Yuste Cano.



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA DE LOS MONTES**

**Artículo 9. Incidencias.**

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de la normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver la cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Fuenlabrada de los Montes, a 8 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente

Fdo.: Ismael Higuera Clemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD PLAN DE EMPLEO SOCIAL.**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:	NIF:
Domicilio particular (calle y nº):	C. POSTAL:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de baremación para cubrir un puesto de trabajo de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, manifestando expresamente:

1. Que son ciertos los datos que se aportan junto con la solicitud y que cumple con todos los requisitos que recoge el artículo 2 de las Bases de Convocatoria.
2. Que aporta la documentación necesaria para tener acceso a la convocatoria.
3. Que es consciente de que la falsedad en esta declaración o en alguna de la documentación aportada puede derivar en acciones contra su persona ante la Justicia.

Fuenlabrada de los Montes a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_





## **ANEXO II. DOCUMENTACION A APORTAR**

1. DNI, Pasaporte o NIE (en caso de extranjeros no comunitarios, presentar también permiso de trabajo).
2. Libro de familia.
3. Certificado de convivencia.
4. Certificado del SEPE de no ser perceptor de prestaciones por desempleo.
5. Certificado, en su caso, de ser perceptor de cualquier otro tipo de prestaciones (no contributivas, pensiones del INSS...).
6. Informe de Vida Laboral actualizado.
7. Documentación acreditativa de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el último año (nóminas, certificados de prestaciones, de pensiones, etc., pagos trimestrales en el caso de autónomos, etc.)
8. Certificado de minusvalías, grado de dependencia o informes médicos en su caso.
9. Documentación acreditativa de la situación familiar: Libro de familia, sentencias de separación o divorcio, etc.
10. En el caso de alegarse violencia de género, documentación acreditativa.